



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 5 de agosto de 2020

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del cinco de agosto del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<b>Exp. N°</b>	<b>Voto N°</b>	<b>Tipo</b>	<b>Por Tanto</b>
19-023087-0007-CO	2020014653	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Johnnie Chi Chein Deng Tong, en su condición de Director General, y a Hafeth Núñez Chinchilla, en su condición de Jefe del Servicio de Consulta Externa, ambos del Hospital de Ciudad Neily, o a quienes ejerzan esos cargos, que procedan con cumplimiento de lo ordenado en la sentencia No. 2019024965 de las 09:15 horas del 13 de diciembre del 2019 y, tal como lo indicaron en su informe, se le practique al recurrente la cirugía de biopsia transrectal de próstata que requiere el 26 de agosto de 2020, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, mientras sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte que en caso no hacerlo se podrá disponer testimoniar piezas en su contra ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). Notifíquese.
20-006903-0007-CO	2020014654	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica, y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de Jefa a.i del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que procedan con cumplimiento de lo ordenado en la sentencia No. 2020008581 de las 09:20 horas del 08 de mayo del 2020 y coordinen lo correspondiente con las autoridades del Centro Nacional de Atención Específica con el fin que, tal como lo indicaron



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:40:36

			en su informe, el amparado sea valorado a las 07:00 horas del 26 de agosto de 2020 con el Dr. José Antonio Vargas Guevara, especialista de odontología general avanzada en el consultorio No. 01 de la consulta externa y se determine el tratamiento médico a seguir. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte que en caso no hacerlo se podrá disponer testimoniar piezas en su contra ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). Notifíquese.
20-009658-0007-CO	2020014655	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
20-010487-0007-CO	2020014656	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Ruiz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la CCSS, así como a Priscilla Balmaceda Chaves, María del Rosario González Morera y Amy Mora Brenes, por su orden Directora General, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y Coordinadora de la Clínica del Servicio de Oncología Médica, todas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen estos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la parte amparada se le administre el fármaco Osimertinib en la dosis y durante el tiempo que el médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que atienda el caso, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal tratamiento. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-011698-0007-CO	2020014657	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Guillermo Mendieta Ramírez, por su orden, Directora General y Subdirector del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:40:36

			la notificación de esta sentencia, a la amparada se le practique el ultrasonido sonido de mamas que requiere. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
20-011706-0007-CO	2020014658	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, Directora General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, adoptar las medidas necesarias para que el amparado sea atendido en el Servicio de Ortopedia, dentro de un plazo no mayor a los tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
20-012268-0007-CO	2020014659	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto respecto de la parte dispositiva y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la



			condenatoria en costas. Notifíquese.
20-012696-0007-CO	2020014660	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Roberto Garita González, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el 21 de agosto de 2020, la paciente sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, de acuerdo con la reorganización del servicio, debido a la decretada emergencia hospitalaria con ocasión a la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-012713-0007-CO	2020014661	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso únicamente respecto al Área de Salud de Coronado, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Zeirith Rojas Cerna, en su condición de Director General del Área de Salud de Coronado, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practiquen los ultrasonidos que requiere -mamas y ginecológico- a las 13:45 horas del 22 de setiembre de 2020 y se determine el tratamiento médico a seguir. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene al recurrido que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria



			en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. En cuanto al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-012822-0007-CO	2020014662	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso a la acción. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
20-013064-0007-CO	2020014663	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-013122-0007-CO	2020014664	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Walter Alvarado Arias, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Juez Coordinador del Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, que disponga lo pertinente para que, de manera inmediata, se le notifique al recurrente la Sentencia No. 2020-675 de las 15:20 hrs. de 4 de agosto de 2020. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-013343-0007-CO	2020014665	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal, Garro Vargas y Chacón Jiménez salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
20-013362-0007-CO	2020014666	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-013440-0007-CO	2020014667	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-013548-0007-CO	2020014668	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, salvan el voto y declaran con lugar el recurso, con sus consecuencias.
20-013591-0007-CO	2020014669	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la mora judicial. Se ordena al Juez Coordinador del Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, resuelva el incidente de exoneración de la obligación alimentaria formulado por el recurrente objeto de este habeas corpus. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,



			los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
--	--	--	--

A las once horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.

**ÚLTIMA LÍNEA.**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:40:36